

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 929-2024-MPM/GM**

Moyobamba,

**VISTO:** 17 OCT. 2024

La solicitud S/N, de fecha 14 de junio del 2024, con expediente N°569909; Informe Técnico N° 042-2024-MPM/GGA/SGCA/UTASR, de fecha 26 de setiembre del 2024; Nota Informativa N° 383-2024-MPM/GGA/SGCA, de fecha 26 de setiembre del 2024; Nota Informativa N° 1908-2024-MPM/GGA, de fecha 26 de setiembre del 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”, concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo 73° de la referida norma; establece que: “(...) Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 5. En materia de participación vecinal: 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local. 5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización. 5.3. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción”. Asimismo, en el numeral 6) del artículo 113° de la citada norma; manifiesta que: “El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6) Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal”;

Que, mediante Resolución Ministerial N°337-2016-VIVIENDA, publicado el 4 octubre de 2016, se aprueba los “Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales”, disponiendo en su numeral 4.5) artículo 4°.- Disposiciones Generales, los requisitos para la inscripción, reconocimiento y registro de las organizaciones comunales en el libro de registro de organizaciones comensales, los siguientes:

- a) Copia simple de Acta de constitución de la organización comunal, de aprobación del Estatuto en Asamblea General, de elección de Concejo Directivo y Fiscal, así como cualquier otro organismo administrativo, según modelo de Acta aprobado por el Sector.
- b) Copia simple del Documento Nacional de Identidad del Presidente del Consejo Directivo de la Organización Comunal.

Que, además, establece en su artículo 5° numeral 5.1) de la referida norma, que, para la inscripción, reconocimiento y registro de Organizaciones Comunales, se tiene que realizar el siguiente procedimiento:

- a) Las organizaciones comunales presentan una solicitud (Modelo 1), suscrita por el Presidente de su Consejo Directivo adjuntando los requisitos establecidos en el numeral 4.4 del artículo 4, ante la Mesa de Partes de la municipalidad competente.
- b) La municipalidad competente verifica el cumplimiento de los requisitos antes indicados. En caso se verifique su cumplimiento, se procede con lo establecido en el numeral 5.1.4. En caso se verifique su incumplimiento,



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 929 -2024-MPM/GM**

se notifica las observaciones a la organización comunal, otorgándosele un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para su subsanación.

- c) Transcurrido el plazo antes señalado sin que subsanen las observaciones, la solicitud se considera como no presentada, pudiendo la organización comunal iniciar el trámite de una nueva solicitud.
- d) Como resultado de la evaluación favorable de la solicitud, la municipalidad competente procede al reconocimiento de la organización comunal, para lo cual expide la Resolución de Alcaldía (Modelo 2), y la registra en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales.
- e) La municipalidad competente expide la Constancia de inscripción de la organización comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales (Modelo 3), y la entrega al Presidente del Consejo Directivo de la organización comunal.



Que, los numerales 20.1 y 20.2 del artículo 20° del Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, señala que “20.1. Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades. 20.2. Las Organizaciones Comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la Sunass”;



Que, el numeral 1) del artículo 111° del Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece que “La Organización Comunal se registra ante la municipalidad distrital o provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo”;



Que, mediante solicitud S/N, de fecha 14 de junio del 2024, con expediente N°569909, el Sr. WILSON VELASQUEZ ARTEAGA, identificado con DNI N°44414195, en condición de presidente electo de la JASS, solicita a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, el reconocimiento mediante acto resolutivo del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), así como a su fiscal del Centro Poblado Pampa Hermosa del distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; adjuntado el Acta de la Asamblea General de fecha 05 de junio del 2024, donde se eligió en forma democrática a sus integrantes:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PERIODO
PRESIDENTE	WILSON VELASQUEZ ARTEAGA	44414195	05/06//2024 al 05/06//2026
SECRETARIO	ISMAEL CORDOVA LOPEZ	76630084	
TESORERO	EBERTH QUINDE SALVADOR	47697809	
VOCAL I	BERBELINDA BERU PINTADO	47712296	
VOCAL II	MARIA YANETH ABAD SAGUMA	45894324	
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PERIODO
FISCAL	YOLMER DE LA CRUZ DIAZ	73764080	05/06/2024 al 05/06/2027

Que, mediante Informe Técnico N° 042-2024-MPM/GGA/SGCA/UTASR, de fecha 26 de setiembre del 2024, el Responsable (e) de la Unidad Técnica de Agua y Saneamiento Rural de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**, respecto a la solicitud planteada por el presidente electo de la JASS, del Centro Poblado Pampa Hermosa, precisando textualmente que “Realizada la asamblea



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 929 -2024-MPM/GM**

general el día 05 de junio del 2024, se eligió al consejo directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Pampa Hermosa, como organización responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento, así mismo la JASS del Centro Poblado Pampa Hermosa”, y recomienda remitir el presente informe a la Gerencia Municipal, para ser derivado al despacho de Asesoría Jurídica, quien a su vez emitirá el respectivo informe legal, para finalmente se otorgue el reconocimiento mediante acto resolutorio al comité de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Pampa Hermosa, como organización responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento en dicha localidad, tal como lo establece la R.M N° 205-2010-VIVIENDA, ARTICULO 5 de su anexo II;



Que, mediante Nota Informativa N° 1908-2024-MPM/GGA, de fecha 26 de setiembre del 2024, el Gerente de Gestión Ambiental, en atención a la Nota Informativa N° 383-2024-MPM/GGA/SGCA, de fecha 26 de setiembre del 2024, suscrito por la Subgerencia de Calidad Ambiental, el mismo que otorga conformidad al Informe Técnico N°042-2024-MPM/GGA/SGCA/UTASR, se dirige al Gerente Municipal, solicitándole elevar todo lo actuado al despacho de Alcaldía, para el reconocimiento mediante acto resolutorio, del consejo directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), así como a su fiscal del Centro Poblado Pampa Hermosa;



Que, el artículo 5° numeral 5.1.4 de la Resolución Ministerial N°337-2016-VIVIENDA - “Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunes constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales” establece que “Como resultado de la evaluación favorable de la solicitud, la municipalidad competente procede al reconocimiento de la organización comunal, para lo cual expide la Resolución de Alcaldía (Modelo 02), y la registra en el Libro de Registro de Organizaciones Comunes”;

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N°0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI N°44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal”;



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre de 2023, el despacho de Alcaldía, delega al Gerente Municipal, facultades administrativas y resolutorias, conforme a lo dispuesto en la Ley N°27444 – Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala en el numeral 28): “Reconocimiento de Juntas Administradoras de Saneamiento JASS”;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas”;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, detalla que; la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 929-2024-MPM/GM**

Que, a través de la Resolución de Alcaldía Nro. 111-2024-MPM/A, de fecha 27 de marzo del 2024, se DESIGNA a partir de dicha fecha, al ING. GUNTER ALONSO VELA VILLACORTA, en el cargo de GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, (...); el mismo que de conformidad a la Resolución de Alcaldía Nro. 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre del 2023, cuenta con facultades administrativas delegadas, al presente caso, para “Aprobar la liquidación técnica financiera de obras y consultorías de obras (...)”; en consecuencia, se procede con la emisión del presente acto resolutivo;



Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la Resolución de Alcaldía N°326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** al CONSEJO DIRECTIVO, de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO PAMPA HERMOSA, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, con eficacia anticipada desde el 05 de junio del 2024, conforme al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PERIODO
PRESIDENTE	WILSON VELASQUEZ ARTEAGA	44414195	05/06//2024 al 05/06//2026
SECRETARIO	ISMAEL CORDOVA LOPEZ	76630084	
TESORERO	EBERTH QUINDE SALVADOR	47697809	
VOCAL I	BERBELINDA BERU PINTADO	47712296	
VOCAL II	MARIA YANETH ABAD SAGUMA	45894324	



**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER** como FISCAL de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO PAMPA HERMOSA, por un periodo de tres (03) años comprendido 05 de junio de 2024, hasta el 05 de junio del 2027, a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PERIODO
FISCAL	YOLMER DE LA CRUZ DIAZ	73764080	05/06/2024 al 05/06/2027

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR**, su inscripción en el registro correspondiente a cargo en el libro de registro de Juntas y/o Comités Vecinales.

**ARTÍCULO CUARTO: ACREDITAR**, a su Presidente al Sr. WILSON VELASQUEZ ARTEAGA identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44414195, a fin de que realice las gestiones pertinentes ante las Instituciones Públicas y Privadas en beneficio de la Organización Comunal que dirige.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la parte interesada, así como a la Gerencia de Gestión Ambiental, para la toma de acciones de su competencia con arreglo a Ley; sin perjuicio de su publicación en el Portal Web Institucional.

*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA  
DEPARTAMENTO SAN MARTÍN  
ING. GUNTER ALONSO VELA VILLACORTA  
GERENTE MUNICIPAL